



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 2909 DE

(25 MAR 2026)

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero para una iniciativa legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominada: **"MANDATO CIUDADANO "JUBILEO POR LA PAZ"**.

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de las atribuciones legales conferidas por las leyes estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, la Resolución núm. 8628 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de diciembre de 2025, el Grupo de Mecanismos de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Delegada en lo Electoral, recibió la solicitud de inscripción de una iniciativa por parte del señor **DUVER UBALDO MARTÍNEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía núm. **98709405**, para adelantar una iniciativa legislativa denominada: **"MANDATO CIUDADANO "JUBILEO POR LA PAZ"**, cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"El Mandato Ciudadano "Jubileo por la Paz" busca movilizar a la ciudadanía para respaldar un proceso nacional de reconciliación, perdón social y restauración comunitaria, inspirado en el Año del Jubileo y articulado con la Iglesia Católica, las comunidades territoriales y las instituciones del Estado. Su objetivo es fortalecer la Paz Total, promover la convivencia pacífica, impulsar la justicia restaurativa y solicitar el acompañamiento moral de la Iglesia y de un país garante internacional. Esta iniciativa nace en Medellín y el Valle de Aburrá como modelo nacional con una meta inicial de un millón de firmas"

Que el 10 de diciembre de 2025, este despacho mediante la Resolución núm. 15217, declaró que la inscripción para una iniciativa legislativa denominada: **"MANDATO CIUDADANO "JUBILEO POR LA PAZ"**, cumplió con el lleno de los requisitos legales y se inscribió al promotor/vocero de la iniciativa con el consecutivo único núm. **IL-2025-01-004**.

Que como consecuencia de lo anterior, el 11 de diciembre de 2025 se le hizo la entrega al vocero de la iniciativa del formulario de recolección de apoyos, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos, el vocero cuenta con un plazo de 6 meses para la recolección de las firmas.

Que el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, dispone que el comité promotor podrá desistir de la propuesta del mecanismo de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos, presentando la solicitud por escrito y motivada, junto con los apoyos recolectados hasta el momento. Igualmente establece que, dentro de los 45 días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución # **2909** de **25 MAR 2026** Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero para una iniciativa legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominado: "MANDATO CIUDADANO "JUBILEO POR LA PAZ"

señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo.

Que mediante escrito radicado a través del correo electrónico del 10 de marzo de 2026, el señor **DUVER UBALDO MARTÍNEZ CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **98709405**, en su calidad de promotor y vocero de la iniciativa, manifestó su voluntad de desistir de la iniciativa legislativa de origen ciudadano con consecutivo único **IL-2025-01-004** comunicando a su vez que: *"por razones **no fue posible consolidar el nivel de articulación social e institucional requerido para fortalecer el proceso en el territorio nacional. A pesar de los esfuerzos realizados para convocar diferentes sectores sociales, comunitarios e institucionales, no se logró generar la voluntad colectiva ni la estructura organizativa necesaria para avanzar de manera sólida en el cumplimiento de las metas establecidas para este mecanismo de participación.**"*

Que, teniendo en cuenta que el mecanismo de participación ciudadana consiste en una iniciativa legislativa, el censo para tener en cuenta es el nacional y la cantidad de apoyos a recolectar es de 2.067.918; en este entendido como la iniciativa denominada: **"MANDATO CIUDADANO "JUBILEO POR LA PAZ"** no cuenta con firmas recolectadas, no es posible adelantar verificación, validación ni contabilización alguna

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento para una iniciativa legislativa denominada: **"MANDATO CIUDADANO "JUBILEO POR LA PAZ"**, con consecutivo único **IL-2025-01-004**, presentada el 10 de marzo de 2026 por el señor **DUVER UBALDO MARTÍNEZ CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía núm. **98709405**, en su calidad de promotor y vocero ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de apoyos ciudadanos, por lo tanto, no se hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil y que el término para esta actividad culmina el 12 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la ciudadanía que el número de apoyos a recolectar es de 2.067.918 y que el término restante para la actividad de recolección de apoyos desde el momento de la presentación del desistimiento por parte del vocero es de 3 meses y 2 días.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución, para que un nuevo comité promotor se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos; la inscripción se realizará mediante el formulario MPFT08, disponible en la página oficial de la Entidad, el cual debe ser remitido al correo electrónico mecanismosdgc@registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución # **2909** de **25 MAR 2026** Por la cual se acepta el desistimiento
presentado por el vocero para una iniciativa legislativa de origen ciudadano de orden nacional denominado: "MANDATO
CIUDADANO "JUBILEO POR LA PAZ"

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **DUVER UBALDO MARTÍNEZ CASTAÑO**, promotor y vocero de la iniciativa legislativa, conforme a lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.




ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAR 2026

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Rafael Antonio Vargas González – Director de Gestión Electoral 
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE 
Proyectó: Álvaro A. Sanabria R. – Coordinador Mecanismos de Participación Ciudadana DGE 
Natalia Martínez Villarraga – Funcionaria DGE – MPC 